



Secretaría de
Infraestructura

SI POI-0506

Armenia, 11 de febrero de 2026

Doctora
BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía Municipio de Armenia

Alcaldía Municipal de Armenia
Subdirección Depto. Administrativo Jurídico

Recibi Hoy: 11 feb 2026 5:23 PM
No. Radicado: 097
Pasa A: Doña Lina Piedrahíta
Firma Recibido: Brayner

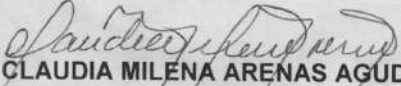
Asunto: Remisión documentos para trámite de Modificadorio No. 2 al contrato de obra No. 016 DE 2025 que tiene por objeto "OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA"

Cordial saludo,

Mediante la presente y de conformidad a las funciones a mi cargo, en calidad de Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia, procedo a remitir los documentos necesarios para dar trámite a modificadorio No. 2, prórroga del contrato de obra No. 016 DE 2025 que tiene por objeto "OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA", para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Solicitud de prórroga del contratista
- Balance general del proyecto
- Análisis de precios unitarios de actividades no previstas
- Justificación del Modificadorio No.2
- 1 CD con Expediente del contrato en formato digital.

Atentamente,


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaría de Infraestructura Municipal


LORENA GÓMEZ ECHEVERRY
Supervisora del Contrato 2025-016

Proyectó: Asdrúbal Suarez Arias, Ing contratista, Secretaría de Infraestructura
Elaboró: Lorena Gómez Echeverry- Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura
Revisó Juan Pablo Pérez Díaz, abogado contratista, Secretaría de infraestructura
Revisó: Isabel Cristina Ortiz Cortés - Subsecretario de Despacho - Secretaría de infraestructura



Armenia, febrero 2026

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO 2

OBJETO DEL PROYECTO:

“OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA”

**CONTRATISTA OBRA
INGTEC S.A.S.
CONTRATO DE OBRA No. 016 DE 2025**

29 PIC
13 Enero

Prorroga #1
14 Enero
12 Febrero

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL MODIFICATORIO

El Municipio de Armenia, en virtud de los principios rectores de la administración pública que orientan la organización y funcionamiento de los municipios, desarrolla su gestión conforme a los postulados que rigen la función administrativa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades generales de los habitantes, en armonía con los principios, fines y cometidos del Estado consagrados en la Constitución Política. En este marco, la Administración Municipal actúa bajo los criterios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y participación, orientando su gestión al cumplimiento del interés general.

La Secretaría de Infraestructura Municipal tiene a su cargo dirigir y ejecutar la política de infraestructura y obras públicas del Municipio; orientar técnicamente los procesos de contratación de obras y controlar su desarrollo; formular las actividades tendientes a la adquisición, diseño, construcción y mantenimiento de los inmuebles y obras públicas requeridas para la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio; rendir concepto técnico sobre planes y programas de desarrollo vial y social; y coordinar las actividades relacionadas con estos, para lo cual prepara los estudios técnicos necesarios.

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 016-2025, cuyo objeto es el "OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA", se ha evidenciado la necesidad de adelantar un modificatorio contractual, con el fin de garantizar la continuidad del contrato y la culminación integral de su objeto, atendiendo a las condiciones reales de ejecución presentadas durante el desarrollo del contrato. A continuación, se relacionan los antecedentes y situaciones que soportan técnicamente la necesidad del modificatorio:

ANTECEDENTES

Una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes, se fijó como fecha de inicio de la ejecución contractual el 22 de diciembre de 2025, actuación que se desarrolló conforme a los procedimientos internos de la Entidad y la normativa aplicable.

A partir de dicha fecha, el contratista inició las actividades preliminares previstas contractualmente, consistentes en el análisis de los estudios y diseños del proyecto y la elaboración del cronograma de obra, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la carta de aceptación de la oferta.

El día veinticuatro (24) de diciembre de 2025 mediante oficio OF_03 INGTEC ARM el contratista solicitó la suspensión del contrato por causas sobrevinientes y no imputable a las partes, sustentada en circunstancias derivadas propias de la temporada decembrina que inciden directamente en la adecuada ejecución del contrato, relacionadas principalmente con la disminución significativa de la disponibilidad de recurso humano y las limitaciones logísticas y de suministro de materiales.

El día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suspendió el contrato hasta el trece (13) de enero de 2026, previo concepto favorable emitido por la Supervisión para la suspensión temporal, por encontrar la solicitud del contratista técnica, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el interés público y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y en consecuencia.

Que mediante oficio OF_04_INGTEC_ARM el Contratista de obra presentó ante la Supervisión solicitud el reinicio y prórroga del Contrato de Obra.

Que mediante oficio SI-POI-0227 recibido en la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, la secretaria de Infraestructura solicitó el reinicio del contrato en la plataforma del Secop II a partir del 14 de enero de 2026 y la prórroga del CONTRATO DE OBRA No. 2025-016 hasta el doce (12) de febrero de 2026.

Posteriormente, en la ejecución del contrato el contratista presentó solicitud de prórroga mediante oficio OF_07_INGTEC_ARM donde indica que de manera sobreviniente y no imputable a las partes, se presentaron lluvias por temporada invernal atípica por las cuales atraviesa todo el país producto del cambio climático mundial, que han ocasionado rendimientos menores a los esperados en la ejecución de las actividades de obra.

JUSTIFICACIONES TÉCNICAS.

Mediante oficio OF_07_INGTEC_ARM del 04 de febrero de 2026 el Contratista de obra presentó ante la Supervisión solicitud de prórroga No.2 al contrato de obra, exponiendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

"La presente solicitud se sustenta, en primer lugar, en las condiciones climáticas adversas y atípicas que se han presentado de manera recurrente durante el mes de enero del presente año, caracterizadas por lluvias constantes y de alta intensidad que han afectado directamente los frentes de obra. Estas precipitaciones han generado la inundación de las excavaciones y la saturación del terreno, impidiendo la ejecución normal de las actividades y afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado.

Adicionalmente, es importante señalar que la zona de intervención se encuentra localizada al costado de la quebrada Aldana, lo que incrementa la vulnerabilidad del área frente a eventos de lluvia. En atención a las condiciones de seguridad industrial, la estabilidad del talud y la protección del personal, equipos y estructuras en ejecución se han presentado periodos de inactividad durante los episodios de lluvia, como medida preventiva para mitigar riesgos y garantizar la integridad de la obra y del personal de la misma.

Así mismo, durante la ejecución contractual y como resultado de las verificaciones técnicas realizadas de manera conjunta con la supervisión del proyecto, se identificó la necesidad de efectuar ajustes al diseño, por lo que se llevó a cabo un comité de obra en el que asistió el consultor y se concertaron ajustes al diseño original, específicamente relacionados con el tipo de gavión del muro, acordándose conservar la estructura ya construida de tres (3) niveles, aun cuando el diseño inicial contemplaba cuatro (4) niveles, se definió la ampliación del muro No. 15 en una longitud de dos (2) metros, con el fin de garantizar la adecuada estabilización de un sector que presenta procesos de erosión activa, asegurando el correcto desempeño estructural y funcional de la obra. los cuales implican la modificación de algunas cantidades contractuales. Estas modificaciones se encuentran plasmadas en el acta del comité No. 03 de 2026, en dicho comité se entregó diseño avalado por el consultor.

En consecuencia, las condiciones climáticas descritas y los ajustes en los diseños requeridos para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la obra han impactado de manera directa el plazo de ejecución contractual, haciendo indispensable la concesión de una prórroga, sin modificación del valor contractual. Por lo anterior, y dadas las circunstancias expuestas, se solicita respetuosamente la aprobación de la prórroga No. 02 por el término de un (01) mes, la cual se considera prudente y necesaria para culminar adecuadamente las actividades pendientes,

asegurar la correcta inversión y ejecución de los recursos asignados y dar cumplimiento integral al objeto del contrato."

Del mismo modo Mediante oficio OF_06_INGTEC_ARM del 03 de febrero de 2026 el Contratista de obra presentó ante la Supervisión balance del contrato y solicitud de creación de ítem NP-1 y NP-2, exponiendo lo siguiente:

"(...) mediante la presente se permite solicitar, de manera atenta y respetuosa, la revisión del balance de cantidades correspondiente, elaborado conforme a lo acordado durante la visita técnica realizada con el consultor del proyecto, la supervisión y el contratista de obra, llevada a cabo el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026).

En dicha visita se concertaron ajustes al diseño original, específicamente relacionados con el tipo de gavión del muro, acordándose conservar la estructura ya construida de tres (3) niveles, aun cuando el diseño inicial contemplaba cuatro (4) niveles. Adicionalmente, se definió la ampliación del muro No. 15 en una longitud de dos (2) metros, con el fin de garantizar la adecuada estabilización de un sector que presenta procesos de erosión activa, asegurando el correcto desempeño estructural y funcional de la obra.

En relación con lo anteriormente expuesto, se solicita la revisión técnica, validación y aprobación del balance de cantidades adjunto, así como la evaluación y aprobación de los ítems no previstos incorporados como resultado de los ajustes acordados, conforme a lo establecido en el marco contractual vigente."

Durante le ejecución del contrato se evidenció que el corredor del sectores superiores aledaños al gavión No. 15 del colector La Aldana se encuentra interrumpido por un proceso erosivo que ha generado variación en su geometría por lo que se hace necesario generar obras de bioingeniería para estabilizar dicho corredor y proteger el colector, para cual se requiere la incluir los ítems N.P-1. **RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN y NP-2 CONSTRUCCION DE TRINCHOS EN GUADUA.**

Con la incorporación de estos ítems se busca a través de la construcción de barreras horizontales construidas a modo de terraza; controlar la erosión superficial, retener el material suelto y proteger el talud y el corredor del colector en este sector.

Para esto es necesario realizar:

- Cambio de los siguientes ítems, llevando cantidades a cero:

Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario
2.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRER	M3	\$ 51,964.00

Esta variación se sustenta en que el material producto de las excavaciones a realizar será reutilizado en sitio para el relleno, conformación del muro en gavión a construir y de igual manera para la estabilización de taludes erosionados presentes en la zona de intervención, evitando su transporte y disposición externa.

La reutilización del material excavado permite optimizar los movimientos de tierra, reducir impactos ambientales asociados al transporte y a la disposición en escombrera, y contribuir a la recuperación y estabilización del entorno, sin afectar el alcance, funcionalidad ni el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no se requiere la ejecución del ítem de retiro y disposición de material de excavación.

- La incorporación de los siguientes ítems, que los reemplaza:

Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario
NP-1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M3	\$ 53,849.00
NP-2	CONSTRUCCION DE TRINCHOS EN GUADUA	ML	\$139.925,00

El ítem NP-1 se requiere para la conformación y estabilización de taludes erosionados presentes en el área de intervención, utilizando material proveniente de las excavaciones realizadas, el cual cumple con las condiciones técnicas para ser reutilizado en sitio. En consecuencia, la inclusión de este ítem no previsto resulta técnicamente indispensable para garantizar la estabilidad del terreno, el adecuado desempeño de la obra y el cumplimiento del objeto contractual, asegurando una ejecución eficiente y segura de los trabajos.

El ítem NP-2 se requiere como medida de estabilización para mejorar las condiciones de la ladera, la cual presenta una zona activa de erosión, con el fin de reducir la susceptibilidad a procesos de inestabilidad y prevenir posibles movimientos en masa. Los trinchos en guadua permiten el control de la erosión superficial, la retención de material suelto y la protección del talud.

La inclusión de estos ítems fue definida y acordada en reuniones técnicas de obra, con la participación del consultor del proyecto y la supervisión, quienes, tras la evaluación de las condiciones geotécnicas y constructivas del sector, recomendaron técnicamente su implementación como solución complementaria para la estabilización de la ladera.

En consecuencia, la incorporación de los ítems NP-1 y NP-2 resulta técnicamente indispensable para garantizar la estabilidad del terreno, el adecuado desempeño de las obras y el cumplimiento del objeto contractual, asegurando una ejecución segura y eficiente.

Así mismo, se deja constancia que los valores unitarios de los ítems no previstos, fueron revisados y acordados por la Supervisión y el Contratista, conforme a la base de datos de APUS de la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

Se deja constancia que tanto el contratista como la Supervisión realizaron un análisis integral de las cantidades y de las necesidades técnicas que sustentan la inclusión los mismos. En ese sentido, ambas partes certifican que los soportes técnicos y financieros resultan suficientes y válidos para la ejecución de esta actividad, sin afectar el cumplimiento ni el alcance de las obligaciones inicialmente pactadas en el Contrato No. 016 de 2025.

Con respecto a las condiciones climáticas adversas expuestas, la Supervisión es consciente del clima adverso por el que atraviesa nuestra región y que por este motivo la ejecución de la obra se vuelve compleja y los rendimientos son menores a los esperados en condiciones secas por tal razón es conveniente ampliar el plazo de ejecución del contrato y para garantizar la estabilidad de la obra y el cumplimiento del objeto contractual. De esto se cuenta con la certificación emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en cuyos registros oficiales de precipitación diaria reportados correspondientes a la estación Aeropuerto El Edén – AUT [26125061], para el periodo comprendido entre el 14 de enero y el 08 de febrero de 2026, se evidencia la ocurrencia reiterada de eventos de precipitación que han incidido de manera directa en el desarrollo normal de las actividades de obra.

Es importante precisar que la precipitación reportada por el IDEAM se expresa en milímetros (mm), unidad que representa la altura de agua acumulada sobre una superficie horizontal en un periodo de tiempo determinado. En términos prácticos, 1 mm de lluvia equivale a 1 litro de agua por cada metro cuadrado (1 L/m²); por ejemplo, una precipitación de 20 mm corresponde a 20 litros de agua por metro cuadrado, lo cual permite dimensionar el nivel de humectación, infiltración y saturación que recibe el área intervenida. Estos volúmenes de agua generan condiciones de

encharcamiento, escorrentías y humedad persistente que afectan de forma significativa las labores en campo.

Con base en el análisis del reporte del IDEAM, se evidencia que desde la fecha de reinicio del contrato, es decir el 14 de enero de 2026 hasta el 08 de febrero de 2026, se registraron precipitaciones en 15 de los 23 días reportados es decir, en el 65 % de los días reportados se presentaron eventos de lluvia, mientras que únicamente 8 días registraron valores iguales a 0 mm. Esta alta recurrencia de días lluviosos impidió la continuidad normal de las actividades de obra y la recuperación efectiva de condiciones secas entre eventos consecutivos.

Adicionalmente, dichas lluvias no fueron únicamente de baja intensidad, sino que incluyeron eventos significativos, destacándose acumulados diarios de 22.1 y 23.6 clasificada como intensidad moderada a fuerte y hasta 42.1 mm, clasificada como fuerte a torrencial, los cuales generaron condiciones persistentes de saturación del terreno, escorrentías y humedad residual.

Dada la naturaleza de las actividades, que implican trabajos de excavación en zonas inestables y aledañas a la ronda hidráulica de la quebrada La Aldana, se deben suspender actividades durante todos los episodios de lluvia por los riesgos a los que está expuesto el personal de obra, afectando los rendimientos y la programación de las actividades.

Este comportamiento pluviométrico atípico ha sido reconocido de manera institucional, toda vez que el IDEAM informó que durante el mes de enero de 2026 las lluvias se presentaron por encima de los valores históricos normales, con previsión de continuidad de estas condiciones en semanas posteriores. A nivel regional, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) reportó un incremento aproximado del 102 % en las lluvias en el departamento del Quindío, mientras que, a nivel local, la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (OMGERD) de Armenia atendió 14 emergencias asociadas a lluvias durante el mes de enero, evidenciando impactos reales y generalizados sobre el territorio y la infraestructura.

2. CONDICIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

Expuesto la necesidad con suficiencia, es preciso establecer las condiciones actuales del contrato, en términos de plazo y valor, además de las obligaciones contractuales del contratista de obra, de tal suerte que se tenga claridad sobre el cumplimiento tanto de lo establecido por la entidad estatal para la procedencia de la celebración de una modificación del contrato estatal.

2.1 Balance del contrato:

El balance de ejecución de obra consolida las cantidades y actividades definitivas requeridas para la culminación efectiva del objeto contractual, del cual se debe destacar que dicho balance valida la necesidad de celebrar un contrato modificatorio con el propósito de incluir ítems no previstos, los cuales son necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

Se destaca que la inclusión de los ítems NP-1 Y NP-2 no requieren una adición presupuestal al valor total del contrato. Esta viabilidad financiera se logra en virtud del manejo eficiente del presupuesto, el cual ha generado saldos a favor derivados de la ejecución de menores cantidades de obra en ítems inicialmente previstos.

Esta compensación presupuestal constituye una buena práctica contractual que garantiza la protección del patrimonio público y materializa los principios de Economía y Eficiencia en la gestión contractual, al asegurar la satisfacción del interés general sin incurrir en costos adicionales a los inicialmente apropiados.

En el balance que se muestra a continuación se observan las cantidades proyectadas en sitio a ejecutar por el contratista y aprobadas por la supervisión con el único objetivo de cumplir con el objeto del contrato y de esta manera ejecutar de manera eficiente los recursos. De igual forma, se anexa informe detallado entregado por el Contratista INGTEC SAS y aprobado por la Supervisión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO CON AIU	VR. TOTAL	(+ /-/ =)	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD ACTUALIZADA	VALOR TOTAL
I PRELIMINARES										
1,1	DESCUMBRE, LIMPIEZA, ROCERÍA Y APLICACIÓN DE HERBICIDA	M2	93,50	\$ 20.971,00	\$ 1.960.789,00	-	-45,90	-\$ 962.569,00	47,60	\$ 998.220,00
1,2	CAMPAMENTO EN TABLA Y TEJA DE ZINC (18M2)	UN	1,00	\$ 3.642.449,00	\$ 3.642.449,00	=	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 3.642.449,00
1,3	NIVELACIÓN EN TIERRA A MANO	M2	37,50	\$ 13.746,00	\$ 515.475,00	-	-11,90	-\$ 163.577,00	25,60	\$ 351.898,00
1,4	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO A MANO	M2	37,50	\$ 4.096,00	\$ 153.600,00	+	20,10	\$ 82.330,00	57,60	\$ 235.930,00
Subtotal Preliminares					\$ 6.272.313		Subtotal	-\$ 1.043.816,00	Subtotal	\$ 5.228.497,00
II OBRAS DE ESTABILIZACIÓN										
2,1	EXCAVACION A MANO SIN RETIRO PROFUNDIDAD DE 0,1 A 2,9 M	M3	130,00	\$ 37.116,00	\$ 4.825.080,00	-	-20,79	-\$ 771.642,00	109,21	\$ 4.053.438,00
2,2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRA	M3	96,80	\$ 51.964,00	\$ 5.030.115,00	-	-96,80	-\$ 5.030.115,00	0,00	\$ 0,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT1600	M2	188,47	\$ 10.966,00	\$ 2.066.762,00	-	-120,07	-\$ 1.316.688,00	68,40	\$ 750.074,00
2,4	ZARPA EN CONCRETO CICLOPEO (CONCRETO 2500 PSI 60% - PIEDRA 40%)	M3	7,51	\$ 430.917,00	\$ 3.236.187,00	-	-1,01	-\$ 435.226,00	6,50	\$ 2.800.961,00
2,5	SUMINISTRO Y ARMADO MURO EN GAVIONES CON ACARREO INTERNO ENTRE 300 Y 400 M	M3	72,00	\$ 543.133,00	\$ 39.105.576,00	+	6,00	\$ 3.258.798,00	78,00	\$ 42.364.374,00
2,6	RECUBRIMIENTO PARA GAVIONES EN CONCRETO 2500 PSI E=0,10M	M2	155,00	\$ 56.374,00	\$ 9.047.970,00	-	-52,00	-\$ 3.035.448,00	103,00	\$ 6.012.522,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO CON AIU	VR. TOTAL	(+ /- =)	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD ACTUALIZADA	VALOR TOTAL
2.7	PASES PVC EN TUBERIA SANITARIA L=0,10M	UN	12,00	\$ 5.850,00	\$ 70.200,00	-	-4,00	-\$ 23.400,00	8,00	\$ 46.800,00
2.8	DRENES SUBHORIZONTALES PVC 3" PERFORADA PARA FILTRO INCLUYE PERFORACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT1600	ML	28,00	\$ 94.292,00	\$ 2.640.176,00	-	-4,00	-\$ 377.168,00	24,00	\$ 2.263.008,00
				Subtotal Obras Estabilización	\$ 66.022.066		Subtotal	-\$ 7.730.889,00	Subtotal	\$ 58.291.177,00
III NO PREVISTOS – OBRAS DE BIOINGENIERÍA										
3.1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M3	0,00	\$ 53.849,00	\$ 0,00	+	110,98	\$ 5.976.162,00	110,98	\$ 5.976.205,00
3.2	CONSTRUCCION DE TRINCHOS EN GUADUA	ML	0,00	\$ 139.925,00	\$ 0,00	+	20,00	\$ 2.798.500,00	20,00	\$ 2.798.500,00
				Subtotal No Previstos – Obras de bioingeniería	\$ 0		Subtotal	\$ 8.774.662,00	Subtotal	\$ 8.774.662,00
					VALOR TOTAL (INCLUYE AIU)			-		\$ 72.294.379,00

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A= 29%
IMPREVISTOS	I= 1%
UTILIDAD	U= 5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.= 35%

2.2 Sobre el contrato de obra No. 016 de 2025:

Durante la vigencia 2025, la entidad procedió a publicar el proceso de selección de mínima cuantía No. SI-SMIC-031-2025 con el siguiente objeto "OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA".

El día 04 de diciembre la Dra. Beatriz Lorena Londoño Gutiérrez, subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico le comunicó a INGTEC S.A.S identificado con el NIT 826.000.391-1 y representado legalmente por el señor JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA, identificado con C.C. 74.374.894 de Duitama; la aceptación de la oferta del proceso y se adjudica el contrato 2025-016 y el día 22 de diciembre de 2025 se dio inicio al contrato de obra entre el municipio de Armenia y el Contratista antes mencionado.

Las condiciones actuales del referido contrato son las siguientes:

En cuanto al plazo de ejecución, este se encuentra establecido hasta el día doce (12) de febrero de 2026. Por su parte, el valor contractual asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$72.294.379).

Se destaca que la solicitud de prórroga se enmarca dentro del deber de información y, en particular, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Obra, como se expone a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7.2.21. Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor la solicitud de dichas modificaciones con sus respectivos soportes en los formatos definidos por el Municipio de Armenia, para su revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso la documentación será presentada a la Secretaría de Infraestructura Municipal para su respectivo estudio y revisión, y posterior presentación para aprobación por parte del Departamento Jurídico, y suscripción de la respectiva modificación. Si el contratista realiza alguna modificación sin contar con la respectiva aprobación por parte de la entidad, esta deberá ser asumida por cuenta y riesgo del mismo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la entidad para la suscripción de la respectiva modificación.

2.3 Manual de contratación del municipio

Así mismo, en el numeral 8.1.2.1 2.1 Análisis Explicativo del Procedimiento para Prórrogas y Adicionales, se indica:

"El contratista deberá someterse en la ejecución del objeto del contrato a los plazos de ejecución y valores pactados inicialmente. El plazo y el valor podrán ser modificados solamente cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de caso fortuito definidos por la ley, (ii) razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido con el objeto del contrato. Cuando por estas circunstancias se requiera modificar el contrato prorrogado su plazo de ejecución o adicionando su valor se deberán adelantar las siguientes actuaciones".

1. Se deberá informar de tal situación, antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generan tal modificación.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es preciso indicar que el marco legal que regula la contratación estatal ha establecido las condiciones que amparan con legalidad las actuaciones de los contratos estatales, veamos:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "(...) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)".

El artículo 28 ibidem dispone: "(...) **De la Interpretación de las Reglas Contractuales.** En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos comutativos.

El artículo 32 ibidem: "(...) **De los contratos estatales.** son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".

El artículo 40 ibidem, a su vez, establece "(...) **Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: "**Del perfeccionamiento del contrato.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito". 15) Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales ("*lex contractus, pacta sunt servanda*").¹

Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado², se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al mismo.

Es importante mencionar que la necesidad de modificar el plazo del contrato estatal surge por la necesidad de cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las situaciones presentadas durante la etapa contractual que no permiten terminar y llegar al cumplimiento del contrato en el tiempo pactado, siendo las condiciones climáticas una situación notoria en todo el territorio nacional; a su vez la inclusión del ítem contractual es como consecuencia de lo evidenciado durante la ejecución del contrato estatal. Por ende, en virtud del principio de conservación y mutabilidad del contrato se establece la necesidad de acudir a la celebración de un contrato modificatorio para prorrogar el plazo del contrato de esta manera poder continuar con la ejecución de la obra pública.

"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00

Recuerda la Sala que la justificación del **principio general de conservación** de los contratos⁽²⁶⁾ reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

¹ «Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus intelliguntur»: los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenemos en sus orígenes– surgió para mitigar el rigorismo de la cláusula pacta sunt servanda (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.

² Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P. Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigen para la creación del vínculo jurídico originario (...)".

Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.

Uno de los **principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad**, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del *ius variandi*, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Este poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente, no querido por el cocontratante particular y respecto del cual no ha mediado consentimiento; y, además, en todo contrato al disponerse la modificación de la realidad contractual, debe mantenerse el equilibrio económico del contrato, debiendo indemnizar al contratista cuando esas modificaciones produzcan la ruptura de ese equilibrio, o efectuarse los reajustes que correspondan para evitar que obtenga indebidos beneficios. En relación con la indemnización resultante a favor del contratista en estos eventos en los que el equilibrio de la ecuación contractual se ve afectado por el ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato por parte de la administración, ha señalado esta Sección que "...el ejercicio del *IUS VARIANDI* hace nacer, en favor del contratista-colaborador de la administración, el derecho a que se mantenga en todo momento la ecuación financiera de la relación jurídica, pagándole el mayor trabajo realizado. Esto se explica no sólo a la luz de la ley sino también del Derecho, y de los supremos valores que lo informan, entre los cuales el de justicia lo explica todo".

Igualmente, el otro sí que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma, lo anterior teniendo en cuenta que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, máxime cuando se busca incluir un ítem no previsto necesario para la adecuada ejecución de la obra, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

"Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2002.
Consejera Ponente: Susana Montes de Echeverri

Por consiguiente, **si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios**, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos.

(...)

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; **es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión**, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5). Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."

Es preciso recordar que la aplicación de la buena fe en materia comercial implica para las partes la

observancia de una conducta enmarcada dentro del contexto de los deberes de corrección, claridad y recíproca lealtad que se deben los contratantes, para permitir la realización de los efectos finales buscados con el contrato, en este aspecto se resalta que la entidad estatal no debe desconocer la oleada invernal la cual se ha presentado en el territorio nacional.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN
TERCERA SUBSECCIÓN C Consejero Ponente (E): JAIME ORLANDO SANTOFIMIO
GAMBOA Bogotá D.C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016) Radicación:
19001-23-31-000-2007-00147-01 (41.783)

"(...) De manera que el principio de la buena fe contractual es de carácter objetivo e impone, fundamentalmente, a las partes respetar en su esencia lo pactado, cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, perseverar la ejecución de lo convenido, observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende, en buena medida, de la lealtad y corrección de la conducta propia".

Resulta preciso indicar que en relación al reconocimiento de obras no previstas se procede a citar:

Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011 Rad.: 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080)

Ahora, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que ella fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida⁹⁷, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual⁹⁸. Por su parte, las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial."

Dado que el fenómeno de lluvias podría cobijarse bajo la Teoría de la Imprevisión, al ser un hecho ajeno, posterior, imprevisible y que ha alterado el cronograma en la obra previamente establecida, la entidad contratante tiene el deber legal de adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato estatal, para el caso que nos ocupa, la prórroga del plazo contractual se justifica como la medida idónea y necesaria en el entendido que conforme a lo evidenciado por parte de la supervisión, las lluvias no imposibilitan de manera permanente la ejecución de la obra, sino de manera temporal por lo que la prórroga permite al contratista continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes en condiciones de equidad y buena fe.

Con el modificadorio se busca la extensión del plazo a fin de reajustar el cronograma de obra a las condiciones reales de ejecución impuestas por el fenómeno climático extraordinario, mitigando los efectos del álea anormal y asegurando de esta manera la culminación exitosa del objeto contractual, satisfaciendo el interés público que persigue el contrato de obra, sin que el contratista deba asumir en solitario las consecuencias de un evento imprevisible.

No sobra mencionar que, en cumplimiento al principio de buena fe objetiva, las partes del contrato establecen que con el contrato modificadorio a celebrar se establecen los valores necesarios para el cumplimiento de la obra contratada.³

Para finalizar es necesario efectuar la modificación del contrato con la finalidad de cumplir con el fin estatal, lo anterior en cumplimiento a los principios de planeación, economía, mutabilidad, conservación, responsabilidad, eficiencia, precaución y buena fe contractual, no sobra mencionar que a la fecha el

³ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SALA PLENA Consejero Ponente: GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) Radicación número: 05001-23-31-000-1999-02151-01 (39121) Por ello, no solo el contrato inicialmente celebrado entre la entidad y el contratista, sino también los acuerdos posteriores, son expresión genuina de la autonomía de la voluntad y comparten su naturaleza. En otras palabras, los acuerdos posteriores son también expresión de la libertad contractual, de esa autonomía negocial para regular aspectos de la ejecución del contrato, para facilitar su cumplimiento, precisar el objeto, ampliar el plazo, desistir de ciertas reclamaciones o adoptar decisiones transaccionales.

contrato se encuentra con plazo de ejecución vigente pudiéndose celebrar el contrato modificatorio⁴, así mismo que modificación no afecta el valor del contrato.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO MODIFICATORIO

3.1. Modificar el numeral 6. del Contrato de Obra No. 016-2025, correspondiente al plazo de ejecución, modificando su plazo hasta el doce (12) de marzo de 2026; con el fin de garantizar la culminación integral del objeto del contrato, atendiendo a las condiciones reales de ejecución evidenciada durante el desarrollo del contrato y debidamente soportada por la supervisión; la cual quedará así:

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 12 de Marzo de 2026, contados a partir de la configuración de inicio en la plataforma SECOP II.

3.2. Modificar el numeral 4 del Contrato de Obra No. 016-2025, correspondiente TARIFA Y PRECIOS, el cual quedará así:

ÍTEM	DESCRIPCION	UN D	CANTIDAD	VR. UNITARIO CON AIU	VR. TOTAL	(+ / - / =)	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD ACTUALIZADA	VALOR TOTAL
I	PRELIMINARES									
1,1	DESCUMBRE, LIMPIEZA, ROGERIA Y APLICACION DE HERBICIDA	M2	93,50	\$ 20.971	\$ 1.960.789	-	-45,90	-\$ 962.569	47,60	\$ 998.220
1,2	CAMPAMENTO EN TABLA Y TEJA DE ZINC (18M2)	UN	1,00	\$ 3.642.449	\$ 3.642.449	=	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 3.642.449
1,3	NIVELACION EN TIERRA A MANO	M2	37,50	\$ 13.746	\$ 515.475	-	-11,90	-\$ 163.577	25,60	\$ 351.898
1,4	LOCALIZACION Y REPLANTEO A MANO	M2	37,50	\$ 4.096	\$ 153.600	+	20,10	\$ 82.330	57,60	\$ 235.930
Subtotal Preliminares					\$ 6.272.313		Subtotal	-\$ 1.043.816	Subtotal	\$ 5.228.497
II	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN									
2,1	EXCAVACION A MANO SIN RETIRO PROFUNDIDAD DE 0.1 A 2.9 M	M3	130,00	\$ 37.116	\$ 4.825.080	-	-20,79	-\$ 771.642	109,21	\$ 4.053.438
2,2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRERA	M3	96,80	\$ 51.964	\$ 5.030.115	-	-96,80	-\$ 5.030.115	0,00	\$ 0,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT1600	M2	188,47	\$ 10.966	\$ 2.066.762	-	-120,07	-\$ 1.316.688	68,40	\$ 750.074
2,4	ZARPA EN CONCRETO CICLÓPEO	M3	7,51	\$ 430.917	\$ 3.236.187	-	-1,01	-\$ 435.226	6,50	\$ 2.800.961

⁴ La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. Concepto Sala de Consulta C.E. 2263 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero Ponente.: Édgar González López Bogotá D.C., 17/03/2016

ÍTE M	DESCRIPCION	UN D	CANTI DAD	VR. UNITARIO CON AIU	VR. TOTAL	(+ / - / =)	CANTID AD	VALOR	CANTIDAD ACTUALIZADA	VALOR TOTAL
	(CONCRETO 2500 PSI 60% - PIEDRA 40%)									
2.5	SUMINISTRO Y ARMADO MURO EN GAVIONES CON ACARREO INTERNO ENTRE 300 Y 400 M	M3	72,00	\$ 543.133	\$39.105.576	+	6,00	\$ 3.258.798	78,00	\$ 42.364.374
2.6	RECUBRIMIENTO PARA GAVIONES EN CONCRETO 2500 PSI E=0,10M	M2	155,00	\$ 58.374	\$9.047.970	-	-52,00	-\$ 3.035.448	103,00	\$ 6.012.522
2.7	PASES PVC EN TUBERIA SANITARIA L=0,10M	UN	12,00	\$ 5.850	\$ 70.200,00	-	-4,00	-\$ 23.400	8,00	\$ 46.800
2.8	DRENES SUBHORIZONTALES PVC 3" PERFORADA PARA FILTRO INCLUYE PERFORACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT1600	ML	28,00	\$ 94.292	\$ 2.640.176	-	-4,00	-\$ 377.168	24,00	\$ 2.263.008
				Subtotal Obras Estabilización	\$66.022.066		Subtotal	-\$ 7.730.889	Subtotal	\$ 58.291.177
III	NO PREVISTOS – OBRAS DE BIOINGENIERÍA									
3.1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M3	0,00	\$ 53.849	\$ 0,00	+	110,98	\$ 5.976.162	110,98	\$ 5.976.205
3.2	CONSTRUCCION DE TRINCHOS EN GUADUA	ML	0,00	\$ 139.925	\$ 0,00	+	20,00	\$ 2.798.500	20,00	\$ 2.798.500
				Subtotal No Previstos – Obras de bioingeniería	\$ 0		Subtotal	\$ 8.774.662	Subtotal	\$ 8.774.662
				VALOR TOTAL (INCLUYE AIU)	\$ 72.294.379,00			-		\$ 72.294.379

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	29%
IMPREVISTOS	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%


PÓLIZAS

Estará a cargo del contratista la ampliación de la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única, incrementando a cada uno de dichos riesgos establecidos con el tiempo prorrogado.

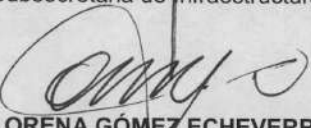
Atentamente




CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de Infraestructura



ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES
Subsecretaria de Infraestructura



LORENA GÓMEZ ECHEVERRY
Profesional Universitario
Supervisor del contrato No.2025-016

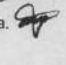



JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA
Representante Legal
INGTEC S.A.S

Anexos:

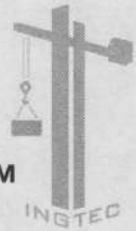
OF_06_INGTEC_ARM – Mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos
OF_07_INGTEC_ARM - Solicitud de prórroga
Balance del contrato e informe de justificación de mayores y menores cantidades
APU NP-1
APU NP-2
Certificado del IDEAM

Proyectó y elaboró: Asdrúbal Suárez Arias – Contratista – Secretaría de Infraestructura
Revisó: Lorena Gómez Echeverry – Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura.
Revisó: Juan Pablo Pérez Díaz - Abogado contratista- Secretaria de Infraestructura



Armenia, tres (03) de febrero de 2026

OF_06_INGTEC_ARM



Señores,

ING. LORENA GÓMEZ ECHEVERRY

Profesional Universitario Cód. 219 grado 05 CA.

Supervisora del Contrato

E-MAIL: lgomez.siarmenia@gmail.com

C.C. ING. ASDRÚBAL SUÁREZ ARIAS

Apoyo a supervisión del Contrato

E-MAIL: ingasainfraestructura@gmail.com

Referencia: Contrato No. **2025-016 DEL DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, cuyo objeto es **"OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA"**.

Asunto: Solicitud de revisión de modificadorio de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos

Cordial saludo,

El suscrito JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA, en calidad de representante legal de la empresa INGTEC S.A.S., identificada con NIT 826.000.391-1, y actuando como contratista del Contrato No. 2025-016 del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es "OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA", mediante la presente se permite solicitar, de manera atenta y respetuosa, la revisión del balance de cantidades correspondiente, elaborado conforme a lo acordado durante la visita técnica realizada con el consultor del proyecto, la supervisión y el contratista de obra, llevada a cabo el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Dirección: Calle 15 # 17-70 _ OFICINA 302 interior 4, Duitama.
Celular: 320 2359640. E mail: ingtec96.sas@gmail.com



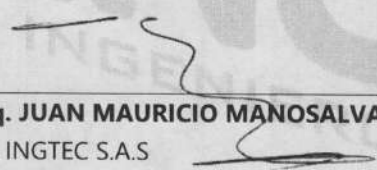
En dicha visita se concertaron ajustes al diseño original, específicamente relacionados con el tipo de gavión del muro, acordándose conservar la estructura ya construida de tres (3) niveles, aun cuando el diseño inicial contemplaba cuatro (4) niveles. Adicionalmente, se definió la ampliación del muro N.º 15 en una longitud de dos (2) metros, con el fin de garantizar la adecuada estabilización de un sector que presenta procesos de erosión activa, asegurando el correcto desempeño estructural y funcional de la obra.

En relación con lo anteriormente expuesto, se solicita la revisión técnica, validación y aprobación del balance de cantidades adjunto, así como la evaluación y aprobación de los ítems no previstos incorporados como resultado de los ajustes acordados, conforme a lo establecido en el marco contractual vigente.

Para efectos de soporte de la presente solicitud, se anexan los siguientes documentos:

- Informe técnico de modificación de cantidades de obra.
- Balance de cantidades ajustado.
- Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems no previstos.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a cualquier observación, aclaración o requerimiento adicional que se considere pertinente.


Arq. JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA
R/L INGTEC S.A.S
Contratista de Obra

Firma Contratista:	INGTEC S.A.S
No. del NIT:	826.000.391 -1
Representante Legal:	Arq. Juan Mauricio Manosalva Amaya
C. C. No:	74.374.894 de Duitama
Dirección de domicilio:	Calle 15 # 17-70 _ OFICINA 302 interior 4, Duitama.
Dirección electrónica:	Ingtec96.sas@gmail.com
Celular:	3202359640.
Ciudad:	Duitama

Dirección: Calle 15 # 17-70 _ OFICINA 302 interior 4, Duitama.
Celular: 320 2359640. E mail: ingtec96.sas@gmail.com



MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT. 890.000.464-3



OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA

CONTRATO No. 2025-016 DEL DOS (02) DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		Unidad
No. ITEM	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M3
3,1		

1. MATERIAL					
Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor parcial	
SUBTOTAL MATERIALES				\$ 0,00	

2. EQUIPO					
Descripción	Unidad	Vr. Unitario	Cantidad	Valor parcial	
HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.)	%	\$ 35.913,00	0,11	\$ 3.975,00	
SUBTOTAL EQUIPO				\$ 3.975,00	

3. MANO DE OBRA					
Descripción	H/C	Factor prestacional (FP)	Valor Unitario Inc FP	Cantidad	Valor parcial
CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (10FC + 2 AYD)	\$ 31.250,00	0,69	\$ 52.812,50	0,68	\$ 35.913,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 35.913,00	

COSTO DIRECTO \$ 39.888,00

ADMINISTRACIÓN	29%	\$ 11.567,52
IMPREVISTOS	1%	\$ 398,88
UTILIDAD	5%	\$ 1.994,40
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$ 13.960,80

TOTAL COSTOS ACTIVIDAD (INCLUYE AIU) \$ 53.849,00

OBSERVACIONES:

Realizó:

JUAN MAURICIO MANOSALVA
 R/L INGTEC SAS

Aprobó:

Ing. LORENA GOMEZ
 SUPERVISORA DEL CONTRATO DE OBRA



MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT. 890.000.464-3



OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA

CONTRATO No. 2025-016 DEL DOS (02) DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		Unidad
No. ITEM	CONSTRUCCION DE TRINCHOS EN GUADUA	ML
3,2		

3

1. MATERIAL					
Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor parcial	
GUADUA X 6MTS	UND	\$ 13.500,00	1,67	\$ 22.545,00	
GUADUA CEPA X 4MTS	UND	\$ 11.000,00	1,50	\$ 16.500,00	
PUNTILLA CON CABEZA	LB	\$ 5.050,00	0,20	\$ 1.010,00	
ALAMBRE GALVANZADO	KG	\$ 9.574,00	0,25	\$ 2.393,50	
SUBTOTAL MATERIALES				\$ 42.448,50	

2. EQUIPO					
Descripción	Unidad	Vr. Unitario	Cantidad	Valor parcial	
HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.)	%	\$ 52.813,00	0,10	\$ 5.281,30	
SUBTOTAL EQUIPO				\$ 5.281,30	

3. MANO DE OBRA					
Descripción	H/C	Factor prestacional (FP)	Valor Unitario Inc FP	Cantidad	Valor parcial
CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (10FC + 2 AYD)	\$ 31.250,00	0,69	\$ 52.812,50	1,00	\$ 52.813,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 52.813,00	

4. TRANSPORTE					
Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor parcial	
TRANSPORTE DE GUADUA	GLB	\$ 3.105,00	1,00	\$ 3.105,00	
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 3.105,00	

COSTO DIRECTO \$ 103.647,80

ADMINISTRACIÓN	29%	\$ 30.057,86
IMPREVISTOS	1%	\$ 1.036,48
UTILIDAD	5%	\$ 5.182,39
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$ 36.276,73

TOTAL COSTOS ACTIVIDAD (INCLUYE AIU) \$ 139.925,00

OBSERVACIONES:

Realizó:

JUAN MAURICIO MANOSALVA
R/L INGTEC SAS

Aprobó:

Ing. LORENA GOMEZ
SUPERVISORA DEL CONTRATO DE OBRA



Duitama, once (11) de febrero de 2026.

Señores,

ING. LORENA GÓMEZ ECHEVERRY

Profesional Universitario Cód. 219 grado 05 CA.

Supervisora del Contrato

E-MAIL: lgomez.siarmenia@gmail.com

C.C. ING. ASDRÚBAL SUÁREZ ARIAS

Apoyo a supervisión del Contrato

E-MAIL: ingasainfraestructura@gmail.com

A continuación, se relacionan los ajustes a las cantidades de obra requeridos para la ejecución del proyecto, en concordancia con el alcance del objeto contractual.

JUSTIFICACION DE MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES.

1. PRELIMINARES.

• **Ítem 1.1. DESCUMBRE, LIMPIEZA, ROCERIA Y APLICACION DE HERBICIDA.**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificatorio
1.1.	DESCUMBRE, LIMPIEZA, ROCERIA Y APLICACION DE HERBICIDA	M2	93.50	-45.90	47.60

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **DESCUMBRE, LIMPIEZA, ROCERÍA Y APLICACIÓN DE HERBICIDA** en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, presenta una disminución de 45,90 m² respecto a la cantidad inicialmente prevista en el contrato.

Esta variación obedece a los ajustes técnicos definidos durante comités técnicos, realizados en conjunto con la consultoría del proyecto, la supervisión y el contratista de obra, lo que conlleva a que la actividad de descumbre, limpieza, rocería y aplicación de herbicida se requiera únicamente de manera puntual, en el área estrictamente necesaria para la ejecución del tramo faltante del muro.

En consecuencia, la cantidad propuesta para esta actividad se ajusta a las condiciones reales de intervención definidas para el muro de gavión No. 15, sin afectar el alcance, la funcionalidad ni el cumplimiento del objeto contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos y la correcta ejecución de la obra.



- **Ítem 1.2. CAMPAMENTO EN TABLA Y TEJA DE ZINC (18M2).**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
1.2.	CAMPAMENTO EN TABLA Y TEJA DE ZINC (18M2)	UND	1.00	0.00	1.00

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad **CAMPAMENTO EN TABLA Y TEJA DE ZINC (18 m²)** se mantiene conforme a lo establecido contractualmente, toda vez que continúa siendo necesaria para garantizar las condiciones adecuadas de permanencia, almacenamiento básico y apoyo logístico del personal durante la ejecución de las actividades de obra.

Esta actividad resulta indispensable para el correcto desarrollo del proyecto, asegurando la organización operativa, el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y bienestar del personal en campo, sin que los ajustes técnicos definidos en los comités realizados impliquen variación alguna en su alcance o cantidad.

En consecuencia, la cantidad prevista para este ítem no presenta modificación, manteniéndose en los términos contractuales inicialmente aprobados

- **Ítem 1.3. NIVELACION EN TIERRA A MANO.**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
1.3.	NIVELACION EN TIERRA A MANO	M2	37.50	-11.90	25.60

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **NIVELACIÓN EN TIERRA A MANO** en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, presenta una disminución de 11,90 m² respecto a la cantidad prevista contractualmente.

Esta variación se sustenta en que el muro de gavión No. 15 cuenta actualmente con un tramo previamente construido, condición verificada y analizada durante los comités técnicos adelantados con la consultoría del proyecto y la supervisión, en los cuales se definió que las labores de nivelación únicamente son necesarias en el sector correspondiente al tramo faltante por ejecutar. En consecuencia, no se requiere la totalidad del área inicialmente estimada para esta actividad.

Por lo anterior, la cantidad ajustada responde a las necesidades reales de intervención en campo, sin generar afectación al alcance, estabilidad ni funcionalidad de la estructura proyectada, y garantizando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.



- **Ítem 1.4. LOCALIZACION Y REPLANTEO A MANO**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
1.4.	LOCALIZACION Y REPLANTEO A MANO	M2	37.50	+20.10	57.60

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO A MANO** en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, presenta un aumento de 20,10 m² respecto a la cantidad prevista contractualmente.

Este incremento se sustenta en que se requiere realizar intervenciones sobre el gavión previamente construido, tales como labores de limpieza, recubrimiento y refuerzo de la zarpa, actividades que demandan una verificación detallada en campo y un replanteo específico para garantizar la correcta integración estructural entre el tramo existente y el tramo por ejecutar.

En consecuencia, la cantidad ajustada responde a las condiciones reales del terreno y de la estructura existente, sin afectar el alcance ni el objeto contractual, y asegurando la adecuada ejecución, estabilidad y funcionalidad del muro de gavión No. 15.

2. OBRAS DE ESTABILIZACIÓN.

- **Ítem 2.1. EXCAVACION A MANO SIN RETIRO PROFUNDIDAD DE 0.1 A 2.9 M.**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
2.1.	EXCAVACION A MANO SIN RETIRO PROFUNDIDAD DE 0.1 A 2.9 M	M ³	130.00	-20.79	109.21

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **EXCAVACIÓN A MANO SIN RETIRO, A PROFUNDIDADES ENTRE 0,10 Y 2,90 m**, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, presenta una disminución de 20,79 m³ respecto a la cantidad prevista contractualmente.

Esta variación obedece a los ajustes técnicos definidos durante los comités técnicos, en los cuales se determinó modificar el lineamiento originalmente planteado para el muro, adoptando una traza acorde con la dirección natural de la quebrada, con el fin de reducir la intervención directa sobre el talud existente.

Dicho ajuste permite minimizar el volumen de excavación, evitando una intervención excesivamente invasiva que pudiera generar alteraciones innecesarias en la geometría del talud, disminuir su estabilidad y aumentar los riesgos geotécnicos asociados. En



consecuencia, se reduce la profundidad y extensión del retiro de material, privilegiando una solución que mitiga el impacto sobre el terreno natural, sin comprometer la estabilidad, funcionalidad ni el desempeño hidráulico y estructural del muro de gavión No. 15.

Por lo anterior, la cantidad ajustada responde a criterios de estabilidad del talud, protección ambiental y optimización técnica, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de la obra.

- **Ítem 2.2. RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRERA**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
2.2.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRERA	M ³	96.80	-96.80	0.00

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN EN ESCOMBRERA**, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, se reduce a cero (0) respecto a la cantidad prevista contractualmente.

Esta variación se sustenta en que el material producto de las excavaciones a realizar será reutilizado en sitio para el relleno, conformación del muro en gavión a construir y de igual manera para la estabilización de taludes erosionados presentes en la zona de intervención, evitando su transporte y disposición externa.

La reutilización del material excavado permite optimizar los movimientos de tierra, reducir impactos ambientales asociados al transporte y a la disposición en escombrera, y contribuir a la recuperación y estabilización del entorno, sin afectar el alcance, funcionalidad ni el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no se requiere la ejecución del ítem de retiro y disposición de material de excavación.

- **Ítem 2.3. SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT1600**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
2.3.	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT1600	M ²	188.47	-120.07	68.40



La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT1600**, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, presenta una disminución de 120,07 m² respecto a la cantidad prevista contractualmente.

Esta variación se sustenta en los ajustes técnicos definidos durante los comités técnicos, de conformidad con el diseño suministrado y aprobado, los cuales establecen la instalación del geotextil únicamente en las zonas estrictamente necesarias para la correcta ejecución del muro.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que el muro de gavión No. 15 cuenta con un tramo previamente construido, el cual dispone del sistema de filtración correspondiente, razón por la cual no se requiere la instalación de geotextil en la totalidad del área inicialmente estimada.

En consecuencia, la cantidad ajustada responde a las condiciones reales de intervención y a los criterios técnicos de diseño, sin afectar el funcionamiento hidráulico ni la estabilidad del muro, garantizando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

• **Ítem 2.4. ZARPA EN CONCRETO CICLÓPEO (CONCRETO 2500 PSI 60% - PIEDRA 40%).**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
2.4.	ZARPA EN CONCRETO CICLÓPEO (CONCRETO 2500 PSI 60% - PIEDRA 40%)	M ³	7.51	-1.01	6.50

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **ZARPA EN CONCRETO CICLÓPEO (CONCRETO 2.500 PSI 60 % – PIEDRA 40 %)**, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, presenta una disminución de 1,01 m³ respecto a la cantidad prevista contractualmente.

Esta disminución se sustenta en que el muro de gavión No. 15 cuenta con un tramo previamente construido, lo cual reduce la necesidad de ejecutar la totalidad de la zarpa originalmente proyectada. No obstante, la reducción no es mayor, dado que se requiere reforzar la zarpa existente, la cual presenta procesos de socavación, con el fin de garantizar la adecuada estabilidad y el correcto desempeño estructural del muro.

En consecuencia, la cantidad ajustada responde a las condiciones reales de la estructura existente y del terreno, permitiendo intervenir de manera puntual las zonas que requieren refuerzo, sin afectar la estabilidad, funcionalidad ni el cumplimiento del objeto contractual, y asegurando la correcta ejecución de la obra.



- **Ítem 2.5. SUMINISTRO Y ARMADO MURO EN GAVIONES CON ACARREO INTERNO ENTRE 300 Y 400 M.**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
2.5.	SUMINISTRO Y ARMADO MURO EN GAVIONES CON ACARREO INTERNO ENTRE 300 Y 400 M	M ³	72.00	+6.00	78.00

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **SUMINISTRO Y ARMADO DE MURO EN GAVIONES, CON ACARREO INTERNO ENTRE 300 Y 400 m**, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, presenta un aumento de 6 m³ respecto a la cantidad prevista contractualmente.

De acuerdo con el diseño original, el muro de gavión No. 15 contemplaba una longitud total de dieciséis (16) metros lineales, con cuatro (4) niveles. No obstante, durante los comités técnicos realizados con la consultoría del proyecto y la supervisión, y tras la revisión de las condiciones reales del terreno y de la estructura existente, se determinó la necesidad de realizar ajustes a dicha configuración.

En dichos comités se acordó que una sección del muro se ejecute con tres (3) niveles, manteniendo una longitud aproximada de diez (10) metros, mientras que la sección restante conserva la configuración de cuatro (4) niveles en una longitud aproximada de ocho (8) metros, generándose así una prolongación del muro en dos (2) metros respecto a la configuración inicialmente prevista, con el fin de alcanzar un sector que presenta procesos de erosión activa.

Esta reconfiguración del muro permite mejorar la estabilidad del talud, asegurar la continuidad estructural y controlar los procesos erosivos identificados en la zona. En consecuencia, el aumento en la cantidad de gaviones responde a los ajustes técnicos definidos en los comités, sin afectar el objeto contractual y garantizando la correcta ejecución de la obra.

- **Ítem 2.6. RECUBRIMIENTO PARA GAVIONES EN CONCRETO 2500 PSI E=0,10M**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
2.6.	RECUBRIMIENTO PARA GAVIONES EN CONCRETO 2500 PSI E=0,10M	M ²	155.00	- 52.00	103.00

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **RECUBRIMIENTO PARA GAVIONES EN CONCRETO 2.500 PSI, E = 0,10 m**, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, presenta una disminución de 52.00 m² respecto a la cantidad prevista contractualmente.



Esta disminución se sustenta en que el muro de gavión No. 15 cuenta con un tramo previamente construido, el cual ya dispone del recubrimiento correspondiente, reduciendo el área requerida para la ejecución de esta actividad. Adicionalmente, los ajustes técnicos al diseño definidos durante los comités técnicos, específicamente la reducción en el número de niveles del muro en uno de sus tramos, conllevan a una menor superficie de gavión expuesta que requiere recubrimiento en concreto.

En consecuencia, la cantidad ajustada responde a las condiciones reales de la estructura existente y al diseño finalmente adoptado, sin afectar la protección, estabilidad ni el desempeño estructural del muro, garantizando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

- **Ítem 2.7. PASES PVC EN TUBERIA SANITARIA L=0,10M**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
2.7.	PASES PVC EN TUBERIA SANITARIA L=0,10M	UND	12.00	- 4.00	8.00

La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **PASES EN PVC PARA TUBERÍA SANITARIA, L = 0,10 m**, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión No. 15, presenta una disminución de 4,00 unidades respecto a la cantidad prevista contractualmente.

Esta disminución se sustenta en que el muro de gavión No. 15 cuenta con un tramo previamente construido, el cual ya incorpora los pases necesarios para la conducción y subdrenaje, reduciendo la cantidad de pases requeridos para el tramo pendiente de ejecución.

En consecuencia, la cantidad ajustada responde a las condiciones reales de la estructura existente y al diseño finalmente adoptado, sin afectar el funcionamiento hidráulico ni el desempeño del sistema de drenaje del muro, garantizando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

- **Ítem 2.8. DRENES SUBHORIZONTALES PVC 3" PERFORADA PARA FILTRO INCLUYE PERFORACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT1600**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Modificada	Cantidad Actualizada modificadorio
2.8.	DRENES SUBHORIZONTALES PVC 3" PERFORADA PARA FILTRO INCLUYE PERFORACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT1600	ML	28.00	-4.00	24.00



La cantidad a ejecutar correspondiente a la actividad de **DRENES SUBHORIZONTALES EN PVC DE 3" PERFORADA PARA FILTRO, INCLUYE PERFORACIÓN E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT1600**, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana, asociada al muro de gavión N.º 15, presenta una disminución de 4,00 metros lineales (ML) respecto a la cantidad prevista contractualmente.

Esta disminución se deriva de la reunión técnica realizada el día 6 de febrero con el consultor del proyecto y la supervisión, en la cual, tras la revisión del diseño geotécnico, los planos y las condiciones reales de obra, se tomó la decisión técnica de reducir la longitud de los drenes subhorizontales, al considerarse que un ingreso más extenso resultaba innecesariamente invasivo.

Dicha decisión se adoptó con el fin de evitar posibles afectaciones a la estabilidad del talud y atender criterios constructivos que garanticen una ejecución segura y controlada. Adicionalmente, se definió que los drenes subhorizontales se instalarían en el primer nivel del muro de gavión N.º 15, en lugar del tercer nivel inicialmente contemplado, manteniendo la separación establecida en el diseño.

En consecuencia, la reducción en la cantidad de metros lineales corresponde a una optimización técnica acordada entre las partes, la cual no afecta el objeto contractual ni la funcionalidad hidráulica del muro, y garantiza la estabilidad del talud y la correcta ejecución de la obra.

ITEMS NO PREVISTOS.

3.1. NO PREVISTO – ESTABILIZACION

- **Ítem 3.1. RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Actualizada modificadorio
3.1.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M ³	0.00	83.41

La actividad de **RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN** corresponde a un ítem no previsto en el contrato inicial, cuya inclusión resulta necesaria para la correcta ejecución de las obras asociadas al muro de gavión No. 15, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana.

Este ítem se requiere para la conformación y estabilización de taludes erosionados presentes en el área de intervención, utilizando material proveniente de las excavaciones realizadas, el cual cumple con las condiciones técnicas para ser reutilizado en sitio.

En consecuencia, la inclusión de este ítem no previsto resulta técnicamente indispensable para garantizar la estabilidad del terreno, el adecuado desempeño de la obra y el



cumplimiento del objeto contractual, asegurando una ejecución eficiente y segura de los trabajos.

- **Ítem 3.2. CONSTRUCCION DE TRINCHOS EN GUADUA**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Actualizada modificadorio
3.2.	CONSTRUCCION DE TRINCHOS EN GUADUA	ML	0.00	20.00

La actividad de **CONSTRUCCIÓN DE TRINCHOS EN GUADUA**, medida en metros lineales (ML), corresponde a un ítem no previsto en el contrato inicial, cuya inclusión resulta necesaria para la correcta ejecución de las obras asociadas al muro de gavión No. 15, en la zona de intervención de la quebrada La Aldana.

Este ítem se requiere como medida de estabilización para mejorar las condiciones de la ladera, la cual presenta una zona activa de erosión, con el fin de reducir la susceptibilidad a procesos de inestabilidad y prevenir posibles movimientos en masa. Los trinchos en guadua permiten el control de la erosión superficial, la retención de material suelto y la protección del talud.

La inclusión de este ítem fue definida y acordada en la reunión técnica de obra realizada el día 6 de febrero de 2026, con la participación del consultor del proyecto y la supervisión, quienes, tras la evaluación de las condiciones geotécnicas y constructivas del sector, recomendaron técnicamente su implementación como solución complementaria para la estabilización de la ladera.

En consecuencia, la incorporación de la construcción de trinchos en guadua resulta técnicamente indispensable para garantizar la estabilidad del terreno, el adecuado desempeño de las obras y el cumplimiento del objeto contractual, asegurando una ejecución segura y eficiente.



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ITEMS NO PREVISTOS

ESPECIFICACION TECNICA ITEM RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN

1. Descripción:

Este ítem comprende la selección, suministro, transporte interno, colocación, extendido, humectación y conformación de rellenos con material seleccionado proveniente de la excavación, aprobado por la interventoría, requerido para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del alcance del objeto contractual, conforme a los planos y especificaciones técnicas.

2. Materiales:

El material seleccionado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Proveniente de las excavaciones del proyecto.
- Libre de materia orgánica, raíces, basura, escombros o materiales inadecuados.

3. Procedimiento de ejecución

- El relleno se colocará sobre superficies previamente limpiadas y aprobadas por la supervisión.
- El material se extenderá en capas horizontales uniformes.
- Cada capa será humedecida o aireada según sea necesario para alcanzar la humedad óptima.
- La compactación se realizará de manera manual por el acceso.
- El relleno se dispondrá hasta donde este permitido en cada zona del talud.

4. Control de calidad:

El control de calidad incluirá:

- Inspección visual del material seleccionado.
- Verificación del espesor de capas.
- Control de niveles, pendientes y alineamientos.

5. Medida y forma de pago

La medida se realizará en metros cúbicos (m³) de relleno correctamente ejecutado, compactado y aprobado por la interventoría, medido en su posición final.

El precio unitario incluirá todos los costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del ítem, tales como mano de obra, equipos, herramientas, selección del material, transporte interno, extendido, humectación, compactación y controles necesarios.

ESPECIFICACION TECNICA ITEM CONSTRUCCION DE TRINCHOS EN GUADUA



1. Descripción

Este ítem consiste en la construcción de trinchos en guadua como obra de bioingeniería para el control de erosión y estabilización superficial de taludes. Los trinchos se emplean para disminuir la velocidad de escorrentía, retener material suelto y contribuir a la prevención de procesos de inestabilidad y movimientos en masa.

2. Alcance

La actividad incluye el replanteo, suministro de materiales, excavación manual, instalación de elementos verticales y horizontales en guadua, relleno posterior y conformación final del terreno, así como la limpieza del área intervenida. Los trabajos deberán ejecutarse conforme a los criterios técnicos establecidos y a las instrucciones de la supervisión.

3. Materiales

- Guadua x 6mts
- Guadua Cepa
- Alambre
- Puntilla

4. Procedimiento constructivo

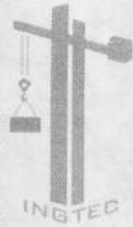
- Replanteo del eje y longitud del trincho según indicaciones técnicas.
- Excavación manual de la zanja o puntos de anclaje.
- Hincado o instalación de los elementos verticales de guadua, asegurando su correcta alineación y estabilidad.
- Colocación de elementos horizontales y amarre entre piezas.
- Relleno posterior con el material seleccionado, compactado manualmente.
- Conformación del terreno y adecuación final del área intervenida.

5. Control de calidad

- Verificación del estado y dimensiones de la guadua.
- Revisión de la correcta instalación, alineación y anclaje de los elementos.
- Aseguramiento de la adecuada compactación del relleno y estabilidad del trincho.

6. Medida y forma de pago

La construcción de trinchos en guadua se medirá en metros lineales (ML), medidos sobre el eje del trincho efectivamente construido y aprobado por la supervisión.



En conclusión, los ajustes realizados en las cantidades de obra responden a criterios técnicos derivados de las condiciones reales del proyecto y de los acuerdos establecidos en visita de campo; sin embargo, dichos ajustes no generan afectación en el valor económico del contrato, toda vez que se ha logrado un balance compensado de cantidades, manteniéndose el costo total del proyecto dentro del presupuesto aprobado, sin requerir modificación en el valor contractual ni en las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Cordialmente,


Arq. **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA**

M.P. A15022006 - 74374894

Representante Legal INGTEC SAS

NIT No. 826.000.391 - 1

CONTRATISTA DE OBRA

Firma constructora:	INGTEC S.A.S
Representante Legal:	Arq. Juan Mauricio Manosalva Amaya
C. C. No:	74,374.894 de Duitama
No. del NIT:	826.000.391 -1
Dirección de correo:	Cra 15 No. 16-22, Edificio Oficentro 403. Duitama.
Dirección electrónica:	Ingtec96.sas@hotmail.com
Celular:	3202359640.
Ciudad:	Duitama

Armenia, cuatro (04) de febrero de 2026

OF_07_INGTEC_ARM



Señores,

ING. LORENA GÓMEZ ECHEVERRY

Profesional Universitario Cód. 219 grado 05 CA.

Supervisora del Contrato

E-MAIL: lgomez.siarmenia@gmail.com

C.C. ING. ASDRÚBAL SUÁREZ ARIAS

Apoyo a supervisión del Contrato

E-MAIL: ingasainfraestructura@gmail.com

Referencia: Contrato No. **2025-016 DEL DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, cuyo objeto es "**OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA**".

Asunto: Solicitud de prórroga en tiempo - Contrato de la referencia.

Cordial saludo,

El suscrito arquitecto JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA, identificado como Representante Legal de la empresa INGTEC S.A.S., con NIT 826.000.391-1, actuando en calidad de contratista del Contrato No. 2025-016, suscrito el día dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es "OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL COLECTOR LA ALDANA", se permite, por medio de la presente y dentro del plazo establecido, solicitar de manera respetuosa la prórroga No. 01 del plazo de ejecución contractual, con fundamento en las consideraciones técnicas que se exponen a continuación.

- La presente solicitud se sustenta, en primer lugar, en las condiciones climáticas adversas que se han presentado de manera recurrente durante el desarrollo del contrato, caracterizadas por lluvias constantes y de alta intensidad que han afectado directamente los frentes de obra. Estas precipitaciones han generado la inundación de las excavaciones y la saturación del terreno, impidiendo la ejecución normal de las actividades y afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado.

Dirección: Calle 15 # 17-70 _ OFICINA 302 interior 4, Duitama.

Celular: 320 2359640. E mail: ingtec96.sas@gmail.com

- Adicionalmente, es importante señalar que la zona de intervención se encuentra localizada al costado de la quebrada Aldana, lo que incrementa la vulnerabilidad del área frente a eventos de lluvia. En atención a las condiciones de seguridad industrial, la estabilidad del talud y la protección del personal, equipos y estructuras en ejecución, ha sido necesario suspender temporalmente las actividades cada vez que se presentan precipitaciones, como medida preventiva para mitigar riesgos y garantizar la integridad de la obra.
- Así mismo, durante la ejecución contractual y como resultado de las verificaciones técnicas realizadas de manera conjunta con la supervisión del proyecto, se identificó la necesidad de efectuar ajustes al diseño, por lo que se llevó a cabo un comité de obra en el que asistió el consultor y se concertaron ajustes al diseño original, específicamente relacionados con el tipo de gavión del muro, acordándose conservar la estructura ya construida de tres (3) niveles, aun cuando el diseño inicial contemplaba cuatro (4) niveles, se definió la ampliación del muro No. 15 en una longitud de dos (2) metros, con el fin de garantizar la adecuada estabilización de un sector que presenta procesos de erosión activa, asegurando el correcto desempeño estructural y funcional de la obra. Los cuales implican la modificación de algunas cantidades contractuales. Estas modificaciones se encuentran plasmadas en el acta del comité No. 03 de 2026, en dicho comité se entregó diseño avalado por el consultor.

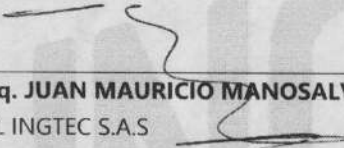




En consecuencia, las condiciones climáticas descritas y los ajustes en los diseños requeridos para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la obra han impactado de manera directa el plazo de ejecución contractual, haciendo indispensable la concesión de una prórroga, sin modificación del valor contractual. Por lo anterior, y dadas las circunstancias expuestas, se solicita respetuosamente la aprobación de la prórroga No. 02 por el término de un (01) mes, la cual se considera prudente y necesaria para culminar adecuadamente las actividades pendientes, asegurar la correcta inversión y ejecución de los recursos asignados y dar cumplimiento integral al objeto del contrato.

Sin otro particular, quedo atento a la revisión de la presente solicitud y a la comunicación de la decisión que al respecto adopte la Entidad.

Cordialmente,


Arq. JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA
R/L INGTEC S.A.S
Contratista de Obra

Firma Contratista:	INGTEC S.A.S
No. del NIT:	826.000.391 -1
Representante Legal:	Arq. Juan Mauricio Manosalva Amaya
C. C. No:	74.374.894 de Duitama
Dirección de domicilio:	Calle 15 # 17-70 _ OFICINA 302 interior 4, Duitama.
Dirección electrónica:	Ingtec96.sas@gmail.com
Celular:	3202359640.
Ciudad:	Duitama

Dirección: Calle 15 # 17-70 _ OFICINA 302 interior 4, Duitama.
Celular: 320 2359640. E mail: ingtec96.sas@gmail.com



ACTA DE REUNIÓN – USO GENERAL

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Sistema de Gestión Integrado

Código R-DF-SGI-024
Fecha 28/10/2024
Versión 001
Página 1 de 2

DATOS GENERALES

TÍTULO Y CARÁCTER DE LA REUNIÓN

Obra de Estabilización
Seguimiento al Contrato 2025 036 total (Sector La Alcazara)
Acta No 03 Fecha 06-feb-2026 Lugar Quindío Hora 9:00 a 10 am
ÁREA O DEPENDENCIA Secretaría de Infraestructura

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Lorena Gómez Echeverry	Supervisora	
Asierbal Suárez Arias	Apoyo a la Supervisión	

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión ajustes al diseño
2. Peticiones personal profesional mínimo
- 3.
- 4.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Se inició la reunión revisando los ajustes solicitados al diseño de los gaviones en comparación con el balance de obra presentado por el contratista.

Se solicita realizar de carácter urgente y prioritario la investigación de la descarga que esta ocasionando la erosión en la actual cárcava y enviar el correspondiente informe. Esta información es primordial antes de dar inicio a la conformación de los gaviones.

De acuerdo con el esquema entregado por el Ingeniero Consultor Juan José Piedrahíta, solo habrá un módulo central que llevará 4 niveles de gaviones, los demás módulos serán de 3 niveles.

Los subdrenes horizontales se instalarán en el primer nivel de gaviones ubicados verticalmente a $\frac{1}{3}$ de la altura de este, con la máxima pendiente posible constructivamente.

Se instalarán 2 líneas de trinchos después del tercer nivel de gaviones en el sector de la cárcava actual evidenciada.



ACTA DE REUNIÓN – USO GENERAL

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Sistema de Gestión Integrado

Código: R-DF-SGI-024

Fecha: 28/10/2024

Versión: 001

Página 2 de 2

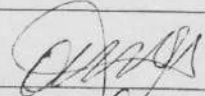
Se evidenció la no presencia y dedicación efectiva del Tecnólogo es SST, profesional mínimo exigido en el contrato y en los documentos que hacen parte del mismo, incumpliendo las obligaciones a cargo del contratista relacionadas con la disponibilidad de personal mínimo requerido para la correcta ejecución de las actividades, y cuyo cumplimiento es indispensable para garantizar la seguridad de los trabajadores, prevención de riesgos laborales y la adecuada ejecución del contrato. Se ordena la suspensión inmediata de las actividades de obra, como medida preventiva, hasta tanto se garantice la presencia permanente y efectiva del 100% del tecnólogo SST en obra.

Se solicitará a las Empresas Públicas de Armenia SA EPA realizar visita de inspección al colector para verificar su estado.

Se solicita actualizar el balance de acuerdo a los ajustes revisados el día de hoy.

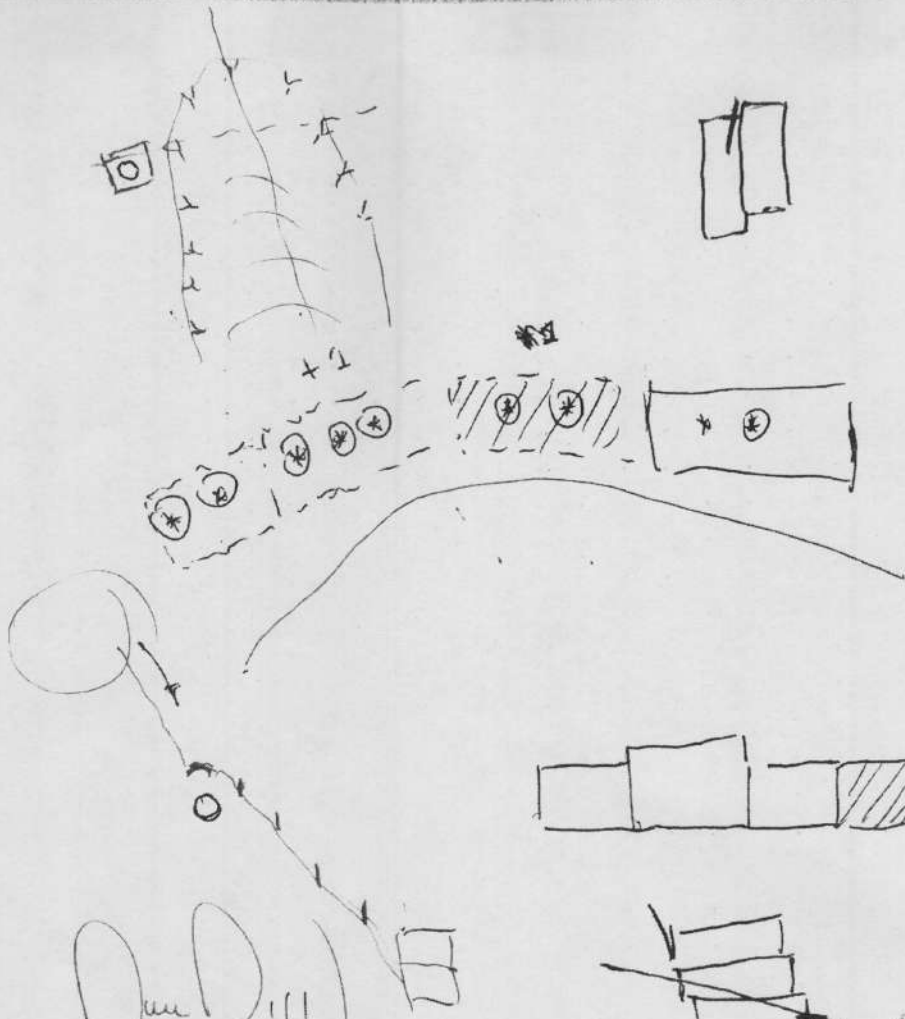
Se finaliza la reunión y se procede a realizar visita de campo.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Investigación descarga	INGTEC SAS	09-feb-2026
Actualización de balance	INGTEC SAS	09-feb-2026
Profesional SST 100%	INGTEC SAS	06-feb-2026
Inspección EPA	Infraestructura	09-feb-2026

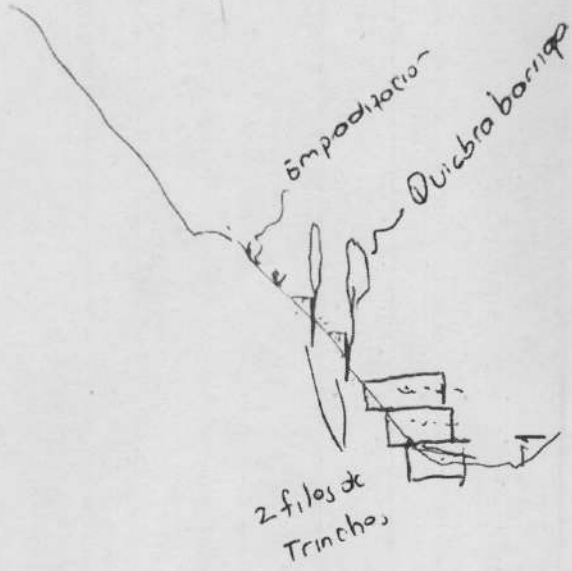
Dirigido:	 Lorena Gomez E.
IRMA:	
NOMBRE:	
CARGO:	

NOTA: Si es necesario incluir más filas, como por ejemplo para ingresar más nombres de asistentes, éstas se pueden insertar en el campo correspondientes sin perder la uniformidad del formato estandarizado.

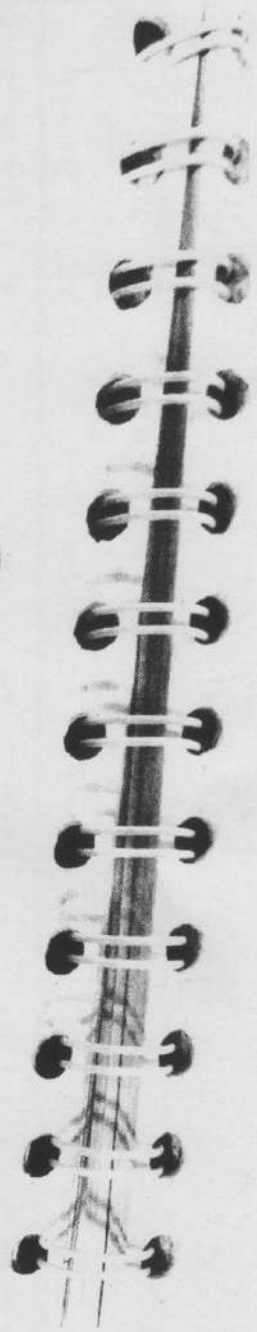
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:



Dan D. III
 Irq Sveld



Dr. Ing. Seb. (with a stylized signature above the text)



CONTROL DE ASISTENCIA - USO GENERAL

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Sistema de Gestión Integrado

Código: R-DF-SGI-028
Fecha: 20/08/2025
Versión: 002
Página 1 de 1

Fecha: 06/02/2026

Convoca: Secretaría de Infraestructura

Hora: 9:00 am Lugar: Universidad del Quindío

Actividad: Seguimiento al Contrato 2025-016 Obras de Estabilización del Talud del Colector La Atibona

Nota: En la columna "Población" escriba el No. de la Población a la cual pertenece: 1. Indígenas, 2. NARP (Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero), 3. Rom, 4. Víctimas del conflicto armado, 5. OSIGD / LGSTIQ+, 6. Con Discapacidad, 7. Migrante y 8. Otros; "Rango edad": escriba la letra del rango de edad al cual pertenece: a. 0-5 años b. 6-12 años c. 13-17 años d. 18-25 años e. 26-59 años f. 60 años y más

Nombres y Apellidos	Identificación	Dependencia	Población	Rango de edad	Marcar X		Teléfono	Correo Electrónico Institucional	Firma	Autorizo	
					Planta	Contrato				Si	No
Juan José Restrepo R	18496888	Infra					30412715	jrestrepo@postecna.com.co	[Firma]		
Luis F. GARCÍA S	8000517	Infra	B	E			321820204	lfgarcia@postecna.com.co	[Firma]		
Lorena GOMEZ E.	24585007	Infraestruct. Infra.	B	E	X		300656883	lgomez@postecna.com.co	[Firma]		X
Xenia Rueda	10940822	Contratista	B	E			3168859296	xrueda@postecna.com.co	[Firma]		

Autorizo que los datos personales que he proporcionado sean tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, con el fin de realizar análisis estadísticos.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Q - CAM Piso ____ Código Postal 830004
Correo Electrónico: @armeria.gov.co



**EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES - IDEAM, POR SOLICITUD DE(L) (LA) SEÑOR(A)
MUNICIPIO DE ARMENIA**

CERTIFICA:

Que el comportamiento de la precipitación para el(los) día(s) 14 de enero al 10 de febrero de 2026; de acuerdo con la información preliminar disponible en nuestra base de datos de la estación meteorológica AEROPUERTO EL EDEN - - AUT [26125061] (coordenadas geográficas 4.454722 de latitud norte, - 75.766389 de longitud oeste, elevación 1229 metros), ubicada en el municipio Armenia, departamento de Quindío, estación más cercana a la zona de su interés, fue el siguiente:

ESTACIÓN AEROPUERTO EL EDEN - - AUT [26125061]

Precipitación total diaria

Datos disponibles en la base de datos IDEAM:

Fecha	Precipitación total diaria (mm)
2026-01-14	0.0
2026-01-15	0.5
2026-01-16	0.0
2026-01-17	0.0
2026-01-18	0.0
2026-01-19	0.0
2026-01-20	1.3
2026-01-21	23.6
2026-01-22	3.8
2026-01-23	0.0



Fecha	Precipitación total diaria (mm)
2026-01-24	0.0
2026-01-25	9.2
2026-01-26	42.1
2026-01-27	7.1
2026-01-28	0.0
2026-01-29	3.4
2026-01-30	1.1
2026-01-31	7.1
2026-02-01	22.1
2026-02-02	0.6
2026-02-05	2.5
2026-02-06	2.9
2026-02-08	0.5

Los datos corresponden a información preliminar.

Un milímetro (mm) de precipitación equivale a un litro de agua por metro cuadrado de superficie o a diez (10) metros cúbicos por hectárea.

DÍA PLUVIOMÉTRICO

La cantidad de lluvia caída en un día (total diario), se cuenta desde las 07:00 de la mañana de ese día hasta las 07:00 de la mañana del día siguiente, período que se conoce universalmente con el nombre de "Día pluviométrico".



Por ejemplo, el día pluviométrico del 15 de enero de 2026, se cuenta desde las 07:00 horas de ese día hasta las 07:00 horas del día siguiente. Durante este lapso, en la estación AEROPUERTO EL EDEN - - AUT [26125061], se registraron 0.5 milímetros de precipitación equivalente a 0.5 litros de agua por metro cuadrado de superficie o a 5.0 metros cúbicos por hectárea.

El rango de la precipitación diaria es:

Tiempo seco: < 0.1 mm
Lluvia ligera: 0.1 a 10.0 mm
Lluvia ligera a moderada: 10.1 a 20.0 mm
Lluvia moderada a fuerte: 20.1 a 40.0 mm
Lluvia fuerte a torrencial: 40.1 a 60.0 mm
Lluvia Torrencial: > de 60.1 mm

CONVENCIONES

mm: Milímetros.
ND: Dato no disponible

La presente certificación no tiene costo alguno y se expide con base en la información suministrada por el equipo técnico del IDEAM, disponible en la fecha referida. Dada en la ciudad de Bogotá D.C., en Cuatro (4) páginas, el 11 de febrero de 2026.

Si desea radicar una nueva solicitud, puede hacerlo a través del siguiente enlace: <http://sgdorfeo.ideam.gov.co/orfeo6.1/formularioWeb/> o enviando un correo electrónico a contacto@ideam.gov.co.

Como parte de nuestro compromiso con la mejora continua, le invitamos a diligenciar una breve [encuesta de satisfacción](#) sobre el servicio recibido.

iGracias por contactarse con nosotros!, considerando al Ideam como un referente fundamental en la generación y difusión de conocimiento técnico-científico para la gestión ambiental en Colombia. Visite nuestra [página web institucional](#), donde encontrará información actualizada sobre el estado del



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291234220



PIB

19:09:26

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74374894:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de febrero de 2026, a las 19:10:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74374894
Código de Verificación	74374894260212191020

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de febrero de 2026, a las 19:16:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8260003911
Código de Verificación	8260003911260212191601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291234361



PIB

19:13:07

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGTEC SAS identificado(a) con NIT número 8260003911:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:18:21 PM horas del 12/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **74374894**

Apellidos y Nombres: **MANOSALVA AMAYA JUAN MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación




GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC


Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2026 07:22:20 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 826000391****NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**


De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134718578**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.


 Nueva Busqueda Imprimir

515 9000

 **Dios y Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 019000-910112

 **COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA**

 **GOV.CO**

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2026 07:27:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **74374894** y Nombre: **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134718745** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir